ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

OTROSÍ N° 1 PARA MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO CMC- 004-2024

CONTRATO N°:	CMC-004-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OCCIDENTE S.A.S.
NIT:	901575667
OBJETO:	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO Y REVISIÓN PREVENTIVA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C ($4.922.796)
ADICION 01:	QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C ($517.932)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C ($5.440.728).
PORCENTAJE ADICIONADO	10,52%
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES Y CUATRO (04) DIAS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE INICIO	24/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025

Entre los suscritos a saber, **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.093.752, en su calidad de secretaria General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 125 del 06 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 07 de agosto de 2024, facultado por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con NIT 890.907.569-1, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO**, y de otra parte, **VICTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 15.407.168, quien actúa en como Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OCCIDENTE S.A.S.** con NIT. N° 901575667, quien para efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ N°1 que contempla **ADICION N°1 AL CONTRATO CMC-004-2025**, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, la secretaria de General y Servicios Administrativos, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de incluir algunos ítems en la ficha técnica del contrato, justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que la Ley 80 de 1993 contempla en el parágrafo del artículo 40 la posibilidad de realizar adición al contrato sin que dicha adición supere el 50% del valor inicial representado en salarios mínimos.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: Se adiciona el contrato CMC-004-2025 en la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C ($517.932)**, que corresponde al 10,52%.

Como consecuencia de lo anterior, el numeral 1 del contrato será modificada y quedará de la siguiente manera:

1. *El valor a contratar es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C ($5.440.728).***

SEGUNDA: MODIFICAR. la cláusula número **(3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la Aceptación de la Oferta del contrato CMC-004-2025, para la inclusión y expedición la Tecnomecánica perteneciente a los vehículos tipo moto.

Como consecuencia de lo anterior, el numeral 3 del contrato será modificada y quedará de la siguiente manera:

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación; sin perjuicio de las observaciones dadas por el supervisor del contrato: (…)

Los Vehículos Para La Revisión Serán Los Siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MOTOS 2T Y 4T	15
2	DERECHOS RUNT	15
3	DERECHOS SICOV	15
4	DERECHOS DE RECAUDO	15
5	ANSV MOTOS 3 A 7 AÑOS	8
6	ANSV MOTOS 8 A 16 AÑOS	4
7	RTM LIVIANOS PARTICULAR	4
8	ANSV PARTICULAR 8 A 16 AÑOS	2

Placas:

N°	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA
1	MOTOCICLETA	SUZUKI	IOX61H
2	MOTOCICLETA	YAMAHA	EDQ82E
3	MOTOCICLETA	YAMAHA	KFY86E
4	MOTOCICLETA	YAMAHA	OHW72E

5	CAMIONETA	MITSUBISHI	ODR276
6	CAMIONETA	TOYOTA FORTUNER	OKJ795
7	MOTOCARRO	AKT	406API
8	CAMIONETA	TOYOTA HLLUX	OMK481
9	MOTOCICLETA	YAMAHA	GWG50E
10	MOTOCICLETA	YAMAHA	GWG49E
11	MOTOCICLETA	YAMAHA	OHU36E
12	MOTOCICLETA	YAMAHA	OHT54E
13	MOTOCICLETA	AKT125	EEM41D
14	MOTOCICLETA	AKT125	EEM42D
15	MOTOCICLETA	SUZUKI	WHM01G
16	MOTOCICLETA	SUZUKI	WHM02G
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	ETZ31A
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	EEJ77D
19	MOTOCICLETA	YAMAHA	EIT09E

(…)"

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SEXTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SEPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato. 2) CDP. 3) RP. 4) Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de marzo de 2025

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
Secretaria General y servicios administrativos
Contratante

VICTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA
Representante legal
Contratista